

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 26/12/2019 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la unidad de transparencia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, solicitud de información pública presentada por don  
con DNI . , correo electrónico

**Segundo.-** A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: *EXP-2019/0001871pid@*. Seguidamente se abre expediente en la citada unidad de transparencia con el número SIP-122019 siendo la información solicitada como consecuencia de una noticia publicada en la versión digital del diario El País la siguiente:

- copia de la documentación que justifique la no renovación de los convenios en los centros de día de mayores con dependencia y de personas con discapacidad.
- copia de la documentación que especifique qué soluciones alternativas se van a plantear a las personas que ocupan las plazas.
- especificación del coste económico anual en los últimos 3 años que han supuesto dichos convenios para la Administración.
- copia de la documentación que justifique que esos convenios formaban parte de un programa piloto.
- copia de la documentación que justifique que un programa pueda considerarse como piloto cuando lleva en ejecución 10 años.

**Tercero.-** Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Cuarto.-** Con fecha 13 de enero de 2019 se solicita a la Jefatura de Centros y Servicios de la Agencia se emita Informe respecto a los extremos solicitados en la solicitud. A la

Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	20/02/2020
embre, de firma electrónica.	
Página	1/4



fecha actual esta Unidad no dispone del informe solicitado teniendo en cuenta el volumen de la información y la dificultad que conlleva la elaboración de dicho documento.

**Quinto.-** Por resolución de fecha 28 de enero de 2020 se acuerda prorrogar en 20 días hábiles el plazo máximo de resolución y notificación basándose en las siguientes circunstancias: el volumen y complejidad de la información solicitada.

**Sexto.-** Con fecha 12 de febrero de 2020 se une al expediente Informe de la Jefatura de Centros y Servicios de la Agencia emitido al respecto.

**Séptimo.-** Consta propuesta de la Unidad de Transparencia de la Agencia favorable al acceso a la información solicitada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Directora Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**Segundo.-** Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General la siguiente competencia: "... resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales."

**Tercero.-** El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**Cuarto.-** El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.

**Quinto.-** El artículo 7 b) de la LTPA y el artículo 12 de la LTAIBG establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla

Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	20/02/2020
Nombre, de firma electrónica.	
Página	2/4



general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

**Sexto.-** En relación a la petición formulada y según se desprende de la información recabada de la Jefatura de Centros y Servicios de la Agencia: los convenios suscritos para el desarrollo del programa piloto de atención a personas mayores/con discapacidad en situación de dependencia durante los fines de semana y festivos, se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

La ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, impone la obligación de adaptar los convenios en un plazo de tres años desde su entrada en vigor y como consecuencia de ello se detecta que los convenios relacionados con dicho programa de atención durante los fines de semana y festivos correspondían a un programa piloto que nunca llegó a desarrollarse y que no cuenta con ningún fundamento normativo que lo sustente. A tenor de lo expuesto, se procede a comunicar expresamente a las entidades titulares de los centros la extinción de dichos convenios.

Por su parte, el coste económico de los tres últimos años viene dado por el precio diario y en función de la tipología de plaza. En este sentido informarle que el precio vigente durante el último ejercicio 2019 fue el siguiente:

- personas mayores dependientes en estancias diurnas de fines de semana y festivos con transporte: 37,27 €
- personas mayores dependientes en estancias diurnas de fines de semana y festivos sin transporte: 30,06 €
- personas con discapacidad dependientes en estancias diurnas de fines de semana y festivos sin transporte: 81,29 €

Por otro lado, si así lo desea puede realizar consulta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía a los efectos de encontrar la documentación que justifica la no renovación de los convenios. A título de ejemplo le facilitamos la siguiente dirección:  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/consejeria/adscritos/assda/estructura/sobre-organismo/funcionamiento/convenios.html?fd=fd&busqueda=mater+et+magistra&startDate=&endDate=&buscar=Buscar>

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia,

Código Seguro De Verificación:	Fecha	20/02/2020
Normativa	Nombre, de firma electrónica.	
Firmado Por		
Url De Verificación	Página	3/4

**RESUELVO**

**Primero.-** Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho sexto.

**Segundo.-** Cursar notificación a la persona solicitante la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Sevilla a la fecha de la firma

**EL SECRETARIO GENERAL**

(P.D. de la DIRECTORA-GERENTE,  
Resolución de 1 de agosto de 2019  
BOJA de 07/08/2019)

Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	20/02/2020
diciembre, de firma electrónica.	
Página	4/4

